

único recaudador, independientemente de su organigrama interno y de los conciertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que en las cuestiones que se susciten la Asamblea de Extremadura sólo se entenderá con la correspondiente Corporación.

Decimoprimera.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la firma del mismo. Al término de dicho periodo se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales, sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo.

Decimosegunda.- Publicidad.

El presente Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, una vez aprobado por la Mesa de la Asamblea de Extremadura.

Cláusula adicional.

Por la Asamblea de Extremadura, Federico Suárez Hurtado.

Por la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

Por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Manuel Calzado Galván.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Parcelas 7 y 8, Manzana G del Polígono Industrial, promovido por Rayvaz, S.L., y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 9 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Solar situado en C/ Villafranca n^o 102 de Almendralejo, promovido por Pedro Pérez Robles y redactado por el Arquitecto, D. Félix Cuadrado Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 11 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Solar situado en C/ Badajoz n^o 179 de Almendralejo, redactado por D. Victoriano González Acedo y promovido por Serval Productos Alimenticios, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 17 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre la Resolución del expediente sancionador seguido en el expte.: GMU/DU/2/04.

Por la Vicepresidenta del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida, Dña. Pilar Vargas Maestre, se resolvió, mediante Decreto de fecha 4 de junio de 2004, el procedimiento sancionador seguido en el expediente GMU/DU/2/04, acordándose lo siguiente:

Primero: Declarar a Suero Moreno, S.L., representado por D. Julián Carlos Suero Moreno, responsable de la realización de parcelaciones urbanísticas ilegales, en la finca registral nº 3597, ubicada en el paraje “Trazo de la Torrecilla y Retamalón”, perteneciente al término municipal de Mérida.

Segundo: Entender que tales hechos constituyen una infracción de carácter grave tipificada en el artículo 198.2.a) de la LSOTEx.

Tercero: Imponer al responsable una sanción individual de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Cuarto: Ordenar el decomiso de la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintisiete euros con sesenta y un céntimos (148.527,61 €), en concepto de beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199.5 LSOTEx.

Quinto: Disponer la restauración de la ordenación territorial y urbanística a la situación anterior a la actuación ilegal.

Sexto: Que dichas operaciones de restauración se lleven a cabo por el propietario en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución del expediente.

Séptimo: Señalar al infractor que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206.4 de la LSOTEx, si procede al restablecimiento de la realidad física alterada dentro del plazo establecido, la multa se reduce en un 75%.

Octavo: Apercebir a Suero Moreno, S.L., representado por D. Julián Carlos Suero Moreno, que, transcurrido el plazo sin haber procedido a la restauración de la realidad física alterada, se llevará a cabo por los Servicios Municipales, siguiendo el procedimiento de ejecución subsidiaria que establece el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corriendo el infractor con los gastos que de la misma se deriven, para lo cual se arbitrarán las medidas oportunas.

Noveno: Ordenar la publicación de la infracción, la sanción impuesta y las medidas de legalización y restauración del orden territorial y urbanístico en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Badajoz, corriendo a cargo del declarado responsable todos los gastos derivados de la publicación.

Mérida, a 22 de junio de 2004. La Secretaria Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre el Proyecto de Compensación de la UE-NO-21/151 “La Corchera-I”.

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo “Gerencia Municipal de Urbanismo” del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 6, f) de los Estatutos, ha resuelto aprobar definitivamente, mediante Decreto de Presidencia de fecha 28 de junio de 2004, el Proyecto de Compensación de la UE- NO-21/151 “La Corchera-I”, presentado por D. José Miguel Bago Sotillo, en representación del Grupo Empresarial Magenta, S.A.

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 26 de abril de 2004, sobre consulta urbanística sobre viabilidad de transformación urbanizadora.

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por Don Fernando Almoril García y Don Julio Moreno Cabrera, actuando en nombre y representación de la mercantil “Polideportivo Obras y Servicios, S.L.”, con C.I.F. nº B06.286371, domiciliada en Avda. de la Constitución, 81, de Villafranca de los Barros, Consulta Urbanística de fecha 24 de marzo de 2004, y, R.E. nº 1470, modificada en escrito de fecha 6 de marzo de 2004 y R.E. nº 1.927, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución nº 1 del sector 2 del Plan General de Villafranca de los Barros, y, que afecta a las fincas registrales 17.920, inscripción 5ª, del Tomo 2236, Libro 374, Folio 45 de Villafranca de los Barros, 17.919, inscripción 3ª, del Tomo 2236, Libro 374, Folio 47 de Villafranca de los Barros, y, 17.918, inscripción 4ª, del Tomo 2236, Libro 374, Folio 26 de Villafranca de los Barros.

Tras su estudio la corporación en pleno, en su sesión de fecha 30 de abril de 2004, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UE-I del 52, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación, conforme a los siguientes criterios orientativos: